



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
107/2015 Y SU ACUMULADA 114/2015

PROMOVENTES: COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
MICOACÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil  
quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna  
Ramos, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
<p>Oficio del Diputado Raymundo Arreola Ortega, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada expedida por la Tercera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, del Acuerdo 01 por el que se designan los integrantes de la Mesa Directiva para el periodo del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016.</li> <li>b) Copia del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince.</li> <li>c) Copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas en el presente asunto.</li> </ul>	<p>62882</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diecisiete de noviembre pasado. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2015  
Y SU ACUMULADA 114/2015

Estado de Michoacán, quien comparece en representación del Poder Legislativo estatal.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, 11, segundo párrafo, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegado y autorizados a las personas que respectivamente, menciona.

En términos del artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Congreso del Estado de Michoacán dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinte de octubre de dos mil quince, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con los cuales se deberá formar el respectivo cuaderno de pruebas.

Atento a lo anterior, córrase traslado a las partes con copia del informe presentado, y dígameles que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para que se impongan de su contenido, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.



Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad 107/2015 y su acumulada 114/2015, promovidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.  
LAAR

ACUMULADO